

INFORME LEGIONELLA PARA LIMPIEZA DE DEPÓSITOS Y ALJIBES

Almería, Enero de 2014

Muy Señores nuestros:

Con fecha **4 de Julio de 2003** el **Ministerio de Sanidad y Consumo** publicó el **Real Decreto 865/2003**, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Dicha normativa, obliga a los edificios de uso colectivo o instalaciones industriales a la realización de tratamientos preventivos de Desinfección frente a legionella en los Sistemas de agua caliente sanitaria y agua fría de consumo humano:

AMBITO DE APLICACIÓN

Las medidas contenidas en el presente Real Decreto se aplicarán a las siguientes instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y se encuentren ubicadas en el interior o exterior de edificios de uso colectivo (Comunidades de propietarios, edificios de oficinas, hospitales, etc.), que puedan ser susceptibles de convertirse en focos para la propagación de la enfermedad, durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento:

- a) Sistemas de instalación interior de agua fría de consumo humano (tuberías, depósitos, aljibes), cisternas o depósitos móviles y agua caliente sanitaria sin circuito de retorno.
- b) Sistemas de agua caliente sanitaria con acumulador y circuito de retorno.
- c) Sistemas de agua contra incendios.

Los abastecimientos de agua potable cuentan con un conjunto de dispositivos que requieren de un mantenimiento para evitar la proliferación de microorganismos perniciosos para la salud.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ALJIBES O DEPÓSITOS DE AGUA FRÍA DE CONSUMO HUMANO FRENTE A LEGIONELLA

OBJETO.

El R.D. 865/2003 establece en el anexo 3 el mantenimiento de instalaciones interiores de agua caliente sanitaria y de agua fría de consumo humano

Se fija la limpieza y desinfección total de las instalaciones al menos una vez al año, y siempre después de reparaciones o modificaciones estructurales, paradas superiores a un mes, **antes de ponerla en funcionamiento por primera vez**, etc.

Dicha limpieza y desinfección se realizará mediante desincrustación e hipercloración.

La limpieza se realizará introduciendo el desincrustante en la instalación y manteniéndolo durante 2 horas.

En el caso de hipercloración, ésta se realiza dosificando en la instalación 20 ó 30 mg/l de hipoclorito sódico durante 3 ó 2 horas respectivamente, haciendo circular ésta disolución por las redes de agua fría de consumo humano manteniendo niveles superiores a 2 mg/l. durante 2 horas.

Se comprobará que la temperatura no sea superior a 30° C y el ph esté comprendido entre 7 y 8.

ALCANCE

La Limpieza y Desinfección de instalaciones frente a Legionella con Desincrustante e Hipoclorito Sódico en instalaciones conectadas a abastecimientos municipales de aguas.

INSTRUMENTAL

Tal y como exige el R.D. 865/2003, “se utilizarán sistemas de tratamiento y productos aptos para el agua de consumo humano”.

El desincrustante y el Hipoclorito Sódico a utilizar será aquel autorizado por el Ministerio de Sanidad, cuya ficha técnica se entregará a la realización del tratamiento.